

12. *Acoge además con beneplácito* la decisión 385 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de octubre de 1990, relativa a la cooperación económica entre países en desarrollo⁶³, y apoya las medidas adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su carácter de organización principal del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación económica entre países en desarrollo, para promover y ampliar dicha cooperación.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/204. Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/216, de 22 de diciembre de 1989, sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las negociaciones sobre un proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología⁶³,

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología a que a principios de 1991 lleven a cabo nuevas consultas a fondo sobre el proyecto de código de conducta con los grupos regionales y los gobiernos, conjuntamente con los órganos intergubernamentales correspondientes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

3. *Invita también* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe basado en los resultados de las consultas para que la Asamblea pueda tomar las medidas apropiadas con respecto a las negociaciones sobre el proyecto de código de conducta.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/205. Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada⁴⁷, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General,

Recordando también su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en par-

ticular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 42/175, de 11 de diciembre de 1987, en la que acogió con beneplácito el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones, y 44/19, de 14 de noviembre de 1989, relativa al vigésimo quinto aniversario del establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Teniendo presente su resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, relativa al plan de conferencias,

1. *Acoge con profundo reconocimiento* el generoso ofrecimiento del Gobierno del Uruguay de que el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en Punta del Este;

2. *Decide* convocar el octavo período de sesiones de la Conferencia en Punta del Este del 21 de septiembre al 8 de octubre de 1991, precedido por una reunión de funcionarios de alto nivel en ese mismo lugar durante dos días, el 19 y el 20 de septiembre de 1991;

3. *Observa* que la Junta de Comercio y Desarrollo ha aprobado el tema esencial del programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia⁶²;

4. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que realice los preparativos intergubernamentales que sean necesarios para el octavo período de sesiones de la Conferencia y que, en la segunda parte de su 37º período de sesiones, convenga en disposiciones de organización para el período de sesiones de la Conferencia que fomenten la participación de ministros, sobre todo en la conclusión de sus trabajos.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/206. Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, en la que decidió convocar la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como sus resoluciones 43/186, de 20 de diciembre de 1988, y 44/220, de 22 de diciembre de 1989,

Profundamente preocupada por el continuo deterioro de la situación socioeconómica de los países menos adelantados,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de la resolución S-18/3 de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1990, en la que se señalaba, entre otras cosas, que sería esencial detener el creciente proceso de marginación de los países menos adelantados y reactivar su crecimiento y desarrollo mediante la aplicación de medidas amplias en el plano nacional y medidas de apoyo en el plano internacional,

⁶³ A/45/588.